

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190026500**

Atendiendo el proveído calendado 31 de enero de 2023 y vencido el término allí otorgado a la parte demandante, sin que se haya aportado constancia de haber atendido la carga de integrar el contradictorio en debida forma el Juzgado Dispone:

1. Decretar la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Por Secretaría y a costa de la parte ejecutante, desglósense los documentos adosados como base de la acción.
3. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada. Sin embargo se advierte que no existen cautelas que levantar dado que la parte actora no retiró los oficios elaborados el 22 de marzo y 6 de mayo de 2019, ni aportó constancia de su trámite, así como tampoco se tomó nota de embargo de remanentes.
4. No condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 54, hoy 16 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b097c15c9f69c9a757f7d3b46302bb9b982862308c87861672bb7b5d42cbacc4**
Documento generado en 15/05/2023 03:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>